Proveedor

CJM/CADQ/039/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y JESÚS ALBERTO RAMIREZ MANZUR, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO; Y POR OTRA PARTE [redacted] REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA GENERAL, [redacted] EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARAN "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 14 de noviembre de 2016 *la Dirección de la Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, emitió el Acta de Fallo de Adjudicación de la Invitación a cuando menos Tres Personas número* ICTP-HAM-RF-03-2016, *para la* Adquisición de Material para Procesamiento de Indicios, *a favor de* [redacted] *de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en su propuesta, adquisición solicitada por la* Dirección de Seguridad Pública y Tránsito *mediante pedido contrato* 2353 *y requisición de compra* 2113 *con número de Control Interno* 120. (Anexos UNO, DOS y TRES).

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1 *Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.*

I.2 *Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, David López Cárdenas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.*

I.3 *Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Alejandro Abad Lara Terrón, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; y 3.24 Apartado A, fracción I y 3.34 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec,*

Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.

I.4 *Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Directora* Sonia Isela Díaz Manjarrez, *quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 160/2016, expedido en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha dos de junio de dos mil dieciséis; llevar a cabo las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios que requieran las distintas áreas, ajustándose a las decisiones del Comité de Adquisiciones, vigilando su cumplimiento en estricto apego a las disposiciones legales de la materia; programar, organizar, integrar, dirigir, controlar y ejecutar las licitaciones públicas, invitaciones restringidas y las adjudicaciones directas que se requieren para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la prestación de servicios que requieran las áreas que integran de acuerdo a los requisitos establecidos en las diversas disposiciones legales aplicables; así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2016 y 3.24 apartado A fracción V inciso a), 3.41 y 3.42 fracciones IV, VII y XIII del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.*

1.5. *Que la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, representada en este acto por su titular, Comisario* Jesús Alberto Ramírez Manzur, *quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 004/2016, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, en fecha primero de enero de dos mil dieciséis, tiene como principales atribuciones garantizar el orden público y la paz social, así como la prevención de la comisión de cualquier delito; inhibir la manifestación de conductas antisociales, siempre con estricto respeto de los derechos humanos y del marco legal vigente de carácter federal, estatal y municipal; así como dotar a sus elementos de los recursos materiales suficientes para que realicen sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracción V inciso I) y 60 fracción XIV del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2016; 3.24 Apartado A fracción V inciso I), 3.65 y 3.66 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.*

1.6. *Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Invitación a cuando menos Tres Personas ICTP-HAM-RF-03-2016, con cargo a la clave presupuestal* 2992, *proveniente de recursos federales, con cargo al Programa* FORTASEG 2016.

1.7 *Que tiene su domicilio ubicado en Calle José Vicente Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.*

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1 *Que es una persona jurídico colectiva de nacionalidad mexicana, constituida bajo la denominación de . mediante la Escritura Pública número 4,609, Libro de Registro número dos, otorgada el día veinticinco de junio del dos mil quince, ante la fe del Corredor Público número setenta y cuatro de la Plaza del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), Alfredo Domínguez Casas; copia que se acompañan al cuerpo del presente contrato como anexo* CUATRO.

II.2 *Que hace presencia en este acto a través de su Apoderada general, quien acredita su personalidad al tenor de la Escritura Pública número c volumen novecientos diecisiete, otorgada en fecha veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis, ante la fe de la Licenciada Patricia Soledad Servín Maldonado, Notario Público número catorce en el Estado de Michoacán; misma que se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector copias que se acompañan al cuerpo del presente contrato como anexos* CINCO y SEIS.

II.3 *Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: "I) El comercio y la industria en general, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, el realizar cualquier acto de comercio o industria que comprenda la manufactura, transformación, importación, exportación, representación, comisión, almacenaje, distribución y compraventa de cualquier clase de bienes y servicios; así como cualquier forma de negociación y comercialización con toda clase de productos, tanto en la República Mexicana como en el extranjero", por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar los bienes que por este instrumento legal se contratan.*

II.4 *Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con idCIF: copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento como anexo* SIETE.

II.5 *Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.*

II.6 *Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

II.7 *Que conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los mismos.*

II.8 *Que señala como domicilio fiscal, así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en [redacted] mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.*

II.9 *Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de adquisiciones con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dicha venta, no es su única ni principal fuente de ingresos.*

II.10 *Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.*

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1 fracción VI, 3 fracción VI, 26 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 48 fracción II, 49 fracción III, 50, 51, 52, 53, 53 Bis, 54, 54 Bis, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 55, 57, 64, 66 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "Las Partes" convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. *El objeto del presente contrato, consiste en que "El Proveedor" se obliga con "El Ayuntamiento" a entregar:* **Material para el Procesamiento de Indicios,** *con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (anexo* **OCHO***) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través del área usuaria.*

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	U.M.	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	I.V.A.	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	MATERIAL PARA PROCESAMIENTO DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, QUE CONSTA DE: 65 **Bolsa de papel** *con ventana transparente, medidas 9cm x 10.5 cm.* 65 **Bolsa antiestática** *para electrónicos, medida 9cm x 10.5 cm* 65 **Cajas de cartón** *para empaque de armas de fuego, medidas: 123.5 x 16.5 x 5cm (2 piezas).* 65 **caja de cartón** *para empaque de recipientes, medidas: 31 x 9 x 5.*	*PAQUETE*	*1*	*$338,123.50*	*$54,099.76*	*$392,223.26*

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	U.M.	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	I.V.A.	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO
	65 **cinta levanta huella** *de 1.5 cm de ancho cristalina.* 65 **cintillos plásticos** *(paq. De 10 pzas) de 200 mm x 2.5 mm.* 65 **etiquetas autoadheribles** *medidas 4.5 x 3.5 cm de papel color blanco, con impresión de tinta color negro (paq. 10 pzas).* 65 **lupa de 20 objetivos** *para le medición y análisis de manchas de sangre.* 65 **marcador de tinta permanente**, *para marcar superficies que no son de papel.* 65 **numerales e identificadores** *(letras, num, flechas) sirven para marcar y fotografiar las pruebas de la escena.* 65 **Papel aluminio** *para envolver celulares 10 mts.* 65 **Plástico burbuja** *para envolver equipos de cómputo 3 x 16".* 65 **Traje aislante,** *fabricado de plástico resistente para servir como protección de contaminante.* 65 **Guantes** *de nitrilo, diseñados para mayor protección de contaminantes y polvo.* 65 **Lentes** *de protección, color blanco o ámbar según las necesidades del cliente.* 65 **Mascarilla**, *diseñada para restringir la propagación de contaminantes biológicos.* 65 **Casco táctico** *con arnés para accesorios.* 65 **Brocha** *de fibra de vidrio.* 65 **Cinta métrica** *retráctil 30 mts.*					

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	U.M.	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	I.V.A.	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO
	65 **Pinzas de punta de goma**: *De punta variable (diferente tipo de punta), de color negro de 4.7 cm dc.* 65 **Frasco de vidrio y/o plástico** *con sello hermético de 50 ml y 20 ml (2 pzas).* 65 **Tubo de ensayo**, *de plástico con tapadera de 6.0 ml.*					
					TOTAL	$392,223.26

SEGUNDA.- VIGENCIA. *El presente contrato tendrá una vigencia* **a partir de su fecha de firma y hasta el 20 de diciembre de 2016.**

TERCERA.- IMPORTE. *"El Ayuntamiento" pagará por concepto de la adquisición contratada a "El Proveedor", la cantidad de* **$392,223.26** *(Trescientos noventa y dos mil doscientos veintitrés pesos 26/100 M.N.) I.V.A. incluido.*

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA. *"El Proveedor" se obliga a proporcionar los bienes adquiridos libre a bordo, incluye carga y descarga, en las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, ubicadas en Av. Tecnológico S/N, san salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, C.P 52172, en un horario de 9:00 a 17:00 horas,* **dentro de los 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la emisión del fallo de adjudicación,** *con las características y especificaciones establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), y pedido contrato* **2353**, *a entera satisfacción de la Unidad Administrativa solicitante, de lo contrario "El Proveedor" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.*

QUINTA.- CALIDAD DE LOS BIENES. *"El Proveedor" deberá satisfacer los parámetros de calidad de los materiales requeridos por el comprador (de conformidad con la descripción y especificaciones técnicas manifestadas en el anexo dos) y los mismos deberán contar con una garantía mínima de doce meses.*

SEXTA.- FORMALIDADES DE PAGO. *La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a proporcionar "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Proveedor" en* **un solo pago** *dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada y validada, así como de la entrega de los bienes (Blocs para Primer Respondiente), y a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante y previo envío de la cadena digital XML al correo*

metepeccadenadigital@gmail.com, tomando en consideración lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

SÉPTIMA.- PRECIO FIJO. *El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, y no estará sujeto a formula escalatoria alguna, por lo que sólo podrá ser modificado de común acuerdo de las partes, si "El Ayuntamiento" solicita cambios o adecuaciones a los bienes adquiridos.*

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. *"El Proveedor" no podrá subcontratar o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídica colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a realizarlos de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".*

NOVENA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. *"El Proveedor" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que lleguen a tener los bienes adquiridos, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria, así mismo, será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.*

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. *El personal que ocupe "El Proveedor" para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Proveedor" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre "Las Partes", las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.*

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. *"El Proveedor" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para proporcionar los bienes objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.*

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. *"El Proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos*

de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los bienes adquiridos, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Proveedor" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. *La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser entregada por "El Proveedor" de conformidad con lo dispuesto en el punto 7.4 de la convocatoria y deberá ser entregada por el Proveedor, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la firma del contrato y se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato. Deberá exhibirse a través de fianza otorgada por institución debidamente autorizada, cheque certificado o cheque de caja y estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas.*

La Póliza de fianza beberá ser exhibida por empresa afianzadora constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

En las Garantías deberá de señalarse como beneficiario de las mismas a la Tesorería del Municipio de Metepec.

La Garantía deberá entregarse en el Departamento de Concursos, Dictamen y Apoyo al Comité, ubicado en Morelos Norte número 228, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México.

DÉCIMA CUARTA.- PENALIZACIÓN. *"Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Proveedor"" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo del servicio solicitado no realizado, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlos entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120 fracción VII de su Reglamento. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Proveedor" realice por las penas señaladas.*

DÉCIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO DE INTERESES. *"Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses, ni se otorgará anticipo.*

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. *"El Ayuntamiento" manifiesta que la* **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito** *será el área responsable de supervisar y vigilar que la entrega de los bienes se realice en tiempo y forma, de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato, así mismo "Las Partes" manifiestan que la* **Secretaría de la Función Pública**, *será la responsable de verificar en cualquier tiempo que la entrega de los bienes adquiridos se realice conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo establecido en su artículo 57.*

DÉCIMA SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN. *"Las Partes" manifiestan su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 68-A de su Reglamento, proporcionen todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, que la Secretaría de la Función Pública les solicite por serles necesarios, en razón de las auditorias, visitas e inspecciones que pudiere practicarles.*

DÉCIMA OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO. *Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Proveedor" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:*

1. *La suspensión en la entrega de los bienes, sin causa justificada;*
2. *Por no entregar los bienes, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien entregarlos de manera deficiente;*
3. *No cumplir con el plazo de entrega de los bienes estipulado;*
4. *Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;*
5. *Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación de los bienes adquiridos; y*
6. *En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades*

En caso de incumplimiento se notificará a "El Proveedor" que se llevará a cabo lo manifestado en el punto 8 de la convocatoria, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior no liberará a "El Proveedor" de la responsabilidad por falta de cumplimiento en tiempo y forma de la entrega de los bienes; por lo que pagará a "El Ayuntamiento" por los daños y perjuicios ocasionados, dando lugar a la rescisión administrativa y en su caso a resarcir el daño ocasionado de que se tengan que contratar nuevas adquisiciones para el cumplimiento del contrato firmado.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. *"El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:*

a) *Por incumplimiento de "El Proveedor" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y*
b) *Por acuerdo de las mismas.*

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Proveedor", en términos de lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. *"Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:*

1. *Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";*
2. *Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y*
3. *Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.*

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. *Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.*

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el 14 de noviembre de 2016, *en la Ciudad de Metepec, Estado de México.*

POR "EL AYUNTAMIENTO"	POR "EL PROVEEDOR"
DAVID LÓPEZ CÁRDENAS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

JESÚS ALBERTO RAMÍREZ MANZUR
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Adquisiciones que celebran el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y con número de contrato CJM/CADQ/039/2016, de fecha de firma catorce de noviembre de dos mil dieciséis.....